



PROVINCIA DEL NEUQUEN

Consejo Provincial de Educación

NEUQUEN (CAPITAL)

RESOLUCION N°

2283

EXPEDIENTE N°

2511-005734/89.-

NEUQUEN, 12 DIC 1990 de 1990.-

VISTO:

La presentación efectuada por la Escuela Provincial de Educación Agropecuaria N° 1 de Las Ovejas, Distrito Zonal Norte - 07. Las Ovejas, en la que solicita cambio de categoría en virtud del incremento de matrícula, Expediente N° 2511-005734; y

CONSIDERANDO:

Que la reglamentación del Artículo 7mo. del Estatuto del Docente, punto II, Decreto N° 8188/59, inciso a) y b), que expresan: a) DE 1ra. CATEGORIA: Están comprendidos en esta categoría los establecimientos de Enseñanza Superior y los establecimientos con veinte (20) o más divisiones, grados o secciones en su conjunto. b) DE 2da. CATEGORIA: Están comprendidos en esta categoría los establecimientos que cuentan con un número de divisiones, grados o secciones en conjunto entre doce (12) y diecinueve (19); y para la Enseñanza Técnica en el punto II, inciso b) del Artículo 7mo. del Decreto N° 8188/59;

Que la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior avala lo peticionado;

Que resulta necesario dictar la norma legal que avale dicho cambio;

Por ello;

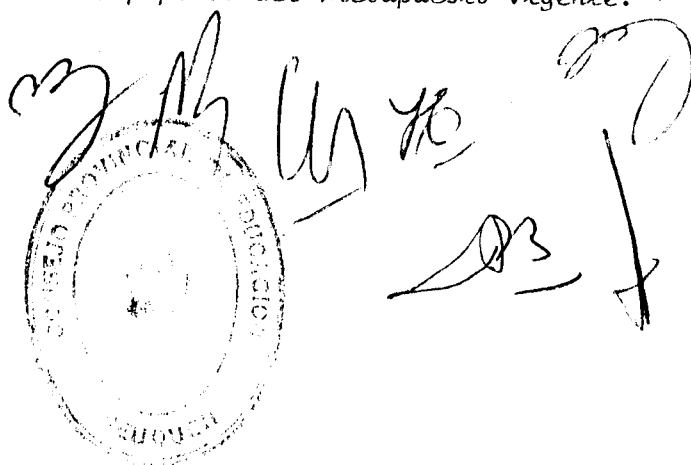
EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DEL NEUQUEN

R E S U E L V E :

1ro.) OTORGASE ad - referendum del Poder Ejecutivo Provincial -Ley 565-, 1ra. Categoría, a la Escuela Provincial de Educación Agropecuaria N° 1 de Las Ovejas, Distrito Zonal Norte - 07. Las Ovejas, con efectividad al 01 de marzo de 1991.-

2do.) ESTABLECESE que la Dirección General de Administración arbitrará los medios para que se cumplimente también lo determinado por la Reglamentación del Art. 24, Apartado IV -Estatuto del Docente-, la cual expresamente señala que "Cuando un establecimiento sea elevado de categoría, el personal que corresponda, será promovido automáticamente a ella".-

3ro.) IMPUTASE el gasto que ocasione el cumplimiento de la presente con cargo a: Jur. 09; S.A. 01; U.O. 32; Fin. 5; Func. 30; Secc. 1; Sect. 1; P.P. 01; p.p. 01 del Presupuesto Vigente.-





//

4to.) POR la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior se efectuarán las comunicaciones correspondientes.

5to.) REGISTRESE y dese conocimiento a la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior; Dirección General de Administración; Rendición de Sueldos; Centro de Documentación; Secretaría de Vocalía; Dirección de Secretaría General; Junta de Clasificación -Rama Media-; División Registro, Legalización y Equivalencias de Títulos; Area Administración de Personal y ELEVAR al Ministro de Educación y Cultura.-

[Signature]
VICENTE J. G. CANTARUTTI
VOCAL RAMA PRIMARIA
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

[Signature]
VICENTE J. G. CANTARUTTI
VOCAL RAMA PRIMARIA
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

[Signature]
MAYOR CLARA DE LA PRIETA
VOCAL RAMA PRIMARIA
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

[Signature]
PROF. FLORENTA A. RADILLA
VOCAL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

[Signature]
Prof. GUILLERMO CESAR VIOLA
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

CHM. #